

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno

Radicado	2021 797
Asunto	Rechaza demanda por cuantía- Se ordena remitir

Estudiada la anterior demanda HIPOTECARIA presentada por el señor DANIEL ALEJANDRO ARANGO GIRALDO contra RICARDO LUIS PEREZ TEJADA se observa que este Despacho no es el competente para conocer de la misma.

Lo anterior por cuanto el artículo 26 numeral 1 del Código General del Proceso, dice:
“...***Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.***”

La norma reseñada señala que para determinar la cuantía en los Procesos es por el valor de todas las pretensiones, al tiempo de la demanda, y el valor por el cual se pretende condenar supera la cuantía para este despacho conocer del presente asunto, ya que la menor cuantía para el año 2021, fecha en que fue presentada la demanda, ascendió a la suma de \$136.278.900.00, por lo que este juzgado no es competente para conocer de la presente demanda y por ello el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR por competencia en razón de la cuantía la demanda **HIPOTECARIA** instaurada por **DANIEL ALEJANDRO ARANGO GIRALDO** contra **RICARDO LUIS PEREZ TEJADA**.

SEGUNDO. Remítase las mismas al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO- REPARTO**, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19629563f00b5ce56ffd100b52dd4a32e9d9c6f4e703b4e8e04bf5b025976c41**

Documento generado en 27/07/2021 11:28:58 AM